



Adecuación ambiental de las actividades industriales y de comercio interno que no cuentan con instrumento de gestión ambiental aprobado

El 28 de junio de 2021 se cumple el plazo previsto por el Ministerio de la Producción para la adecuación ambiental de los titulares de actividades manufactureras o de comercio interno, comprendidas en el siguiente [Anexo](#), que requieran la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental ([DAA](#)), como es el caso por ejemplo de las siguientes actividades:

- Industria de alimentos
- Industria de bebidas
- Industria del cuero y sus productos
- Fabricación de papel y de productos de papel
- Fabricación de maquinarias y equipos
- Fabricación de muebles
- Fabricación de metales

Los titulares que requieran la presentación de un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental ([PAMA](#)) tienen hasta el 29 de junio de 2023.

Cabe indicar que la adecuación ambiental no genera infracción administrativa sancionable por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ("[OEFA](#)"), si es que se cumplen los plazos antes indicados. No obstante ello, como parte de su labor de supervisión, OEFA podría ordenar medidas preventivas y mandatos de carácter particular cuando detecte una afectación en el ambiente.

**Vanessa
Chávarry**

Consejera
vcm@prcp.com.pe

**Johanna
Romero**

Asociada
jrl@prcp.com.pe